



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00349 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2015

VISTOS:

El Requerimiento efectuado por la SUNAFIL de fecha 27 de enero de 2015, derivado de la Orden de Inspección N° 033-2014-SUNAFIL; el Informe N° 084-2015-SSQZ-AC-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2015; el Informe N° 185-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero de 2015; el Informe N° 026-2015-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2015; el Informe N° 0135-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2015; el Informe N° 294-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2015; el Informe N° 350-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

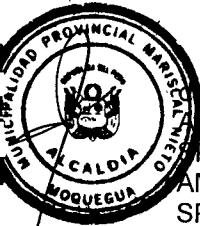
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece, en su segundo párrafo, que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Requerimiento de fecha 27 de enero de 2015, emitido por la Superintendencia de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, se requiere a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para que proceda a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de descansos remunerados (vacaciones y no goce de vacaciones);

Que, con Informe N° 084-2015-SSQZ-AC-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2015, se informa que el trabajador CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI viene laborando en esta comuna en calidad de Obrero Contratado (Repuesto Judicial) desde el mes de mayo del año 2011 hasta la actualidad, por lo que le corresponde el goce físico de sus vacaciones, las mismas que deben acumularse hasta por dos (02) periodos, por lo cual amerita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 0135-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 23 de febrero de 2015, se informa que, en coordinación con el Ing. Mario Arturo Conde Vilca, Jefe de la UOSME, se autoriza el uso de las vacaciones del servidor CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI, conforme al siguiente detalle:



Servidor	: LAQUE MAMANI, CIPRINANO JUSTINO	
DNI	: 04436463	
Condición Laboral	: Obrero Contratado Permanente (Reposición Judicial)	
Fecha de Ingreso	: 02/05/2011	
Cargo	: Trabajador de Servicio-OM-III-SAB	
Primer periodo vacacional	02/05/2011 al 01/05/2012	Regularización de Vacaciones periodo 2011-2012 02 febrero al 03 de marzo 2015
Segundo periodo vacacional	02/05/2012 al 01/05/2013	Regularización de Vacaciones periodo 2012-2013 04 marzo al 02 de abril 2015
Tercer periodo vacacional	02/05/2013 al 01/05/2014	Gozó del descanso vacacional en el mes de agosto 2014
Cuarto periodo vacacional	02/05/2014 al 01/05/2015	Programado en Rol de Vacaciones para el año 2015, mes de agosto, según Resolución de Alcaldía N° 01581-2014-A/MPMN

Que, conforme establece el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", corresponde se otorgue a favor del servidor CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI el goce físico de sus vacaciones por el periodo laboral efectivo y completo de dos (02) periodos acumulados, los que corresponden a los periodos 2011 - 2012 y 2012 - 2013;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, dispone que: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios", dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala en los literales a), b) y c) del referido artículo;

Que, el citado Decreto Legislativo dispone en su artículo 14° que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz", normativa que debe ser observada por todo el personal que trabaja bajo los alcances de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728;

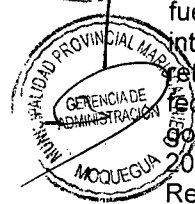
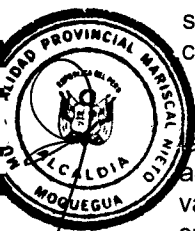
Que, el artículo 71° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, "la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a las necesidades del servicio e interés del trabajador";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo que, con fecha 02 de febrero de 2015, el servidor CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI ha hecho efectivo el goce físico de sus vacaciones por los periodos laborales correspondientes al 2011 - 2012 y 2012 - 2013, tal como se indica en el Informe N° 0135-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, la presente Resolución tendrá eficacia a partir de la fecha en que el servidor empezó a hacer uso de sus vacaciones;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2015, el **ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2015**, correspondiente a los Periodos



2011 – 2012 y 2012 – 2013, a favor del trabajador **CIPRIANO JUSTINO LAQUE MAMANI**, Personal Obrero de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que se hará efectivo de la siguiente forma:

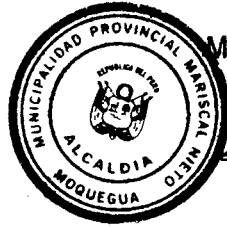
Periodo 2011 – 2012 : A partir del 02 de febrero de 2015 hasta el 03 de marzo de 2015
Periodo 2012 – 2013 : A partir del 04 de marzo de 2015 hasta el 02 de abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través del Área de Control de Asistencia y el Área de Escalafón, de cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

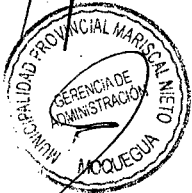
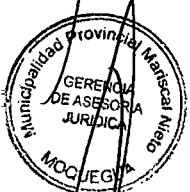
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isayas Otispe Mamani
D. HUGO ISAYAS OTISPE MAMANI
ALCALDE



HIQMI/MPMN
JCCC/GAJ
capri/abog.